



# Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	PUNTOS.
Para la Península, un mes. . . . .	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . . .	1-00
El-Linas, idem. . . . .	1-50
Para las clases de tropa, un mes. . . . .	0-50
Un número suelto. . . . .	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.  
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria. — 1.º Negociado — Circular núm. 536 — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«En vista de un informe emitido por el Director general de Artillería en 29 de Octubre último, manifestando los inconvenientes de las marchas que para instruccion de este servicio, puedan ordenarse á los Regimientos montados y de montaña, puesto que poseyendo dichos Cuerpos la práctica suficiente en el particular por los relevos periódicos de sus destacamentos y verificándose aquéllas aisladas y sin el concurso de las demas Armas, no pueden servir como experiencia de verdaderas marchas militares, por lo cual sólo han de producir pequeñas ventajas que no compensan el deterioro que sufren el material, equipo y vestuario, así como el gravámen que ocasiona á los Cuerpos y al Tesoro, por tener que dar al ganado racion extraordinaria, causándose además á los pueblos innecesarias molestias; el Rey

(q. D. g.) tomando en consideracion las razones indicadas, ha resuelto que en lo sucesivo no se dispongan ejercicios de esta clase sin prévia consulta y aprobacion de S. M.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Diciembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular núm. 537.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Setiembre último, me dice de Real órden lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:—En vista de las consideraciones expuestas por V. E. en su comunicacion de 25 del actual ha tenido á bien disponer el Rey (q. D. g.) que á las clases é individuos de tropa que toman parte en el concurso Central de tiro se les siga abonando durante el tiempo que dure dicho certamen el plus de 50 céntimos de peseta diarios á cada uno que expresa la Real órden de 31 del mes próximo pasado con cargo á los fondos de entretenimiento de sus cuerpos respectivos.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Diciembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular núm. 538.—La Junta Directiva de la Asociacion para el sostenimiento del Colegio de Huérfanos de la Infanteria, en vista del precario estado de sus fondos, suficientes apenas para subvenir á las necesidades de aquel benéfico Establecimiento en el presente mes, acordó en sesion celebrada el once de Noviembre próximo pasado que interin se resuelven por la superioridad las reformas que se introducen en el Reglamento con objeto de arbitrar nuevos recursos para que continúe siendo el Colegio, consuelo y esperanza de las familias de nuestros compañeros, ya que no basta el importe de la suscripcion para atender á

todas las obligaciones, se anticipe por los fondos de Entretenimiento una cantidad reintegrable con el producto de la misma desde el tercer Trimestre del presente año económico.

S. M. siempre solicita por el bien de los individuos del Arma y por cuanto tiene origen en una idea noble y generosa, se ha dignado en su consecuencia expedir con fecha 30 de Noviembre último la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha quince del actual en la que, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva del Colegio de huérfanos del arma desu cargo, consulta á este Ministerio si podrá anticipar el fondo de Entretenimiento decada uno de los Batallones activos la cantidad de quinientas pesetas para atenciones de dicho Establecimiento, por las razones que V. E. expone. En su vista y sin perjuicio de lo que se resuelva por resultado del expediente que se instruye para la reorganizacion del expresado Colegio de Huérfanos, S. M. ha tenido á bien autorizar á V. E. para disponer el anticipo que propone de quinientas pesetas por cada uno de los Batallones activos, como medida transitoria, á fin de evitar el que fuera preciso disolver el citado Colegio y anular de plano el filantrópico pensamiento que dió origen á su creacion en el concepto de que del referido anticipo han de reintegrarse los Batallones con el importe de las relaciones de suscripcion, á partir de las correspondientes al tercer trimestre del presente año económico.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para que pueda cumplimentarse por los Jefes de los Cuerpos activos, remitiendo el importe del anticipo en libranza del Giro Mútuo, ó por medio de abonaré, si antes remiten con este objeto los fondos suficientes á la Caja de esta Direccion, recomendándoles por mi parte especialmente, que, en vista del brillante estado en que se halla el Colegio de Huérfanos, siendo objeto de elogio por parte de SS. MM. y de cuantas personas lo visitan, contribuyan á que se fomente la suscripcion entre los Jefes y oficiales á quienes siempre tendrán la gloria de sostener un Establecimiento que tan beneficiosos resultados ha producido desde su instalacion en 1871, y tanto honra al Arma de Infantería.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 2 de Diciembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Dirección general de Infantería.*—1<sup>er</sup> Negociado.—Circular núm. 539.—El artículo 14, Título II, Tratado 2.º de las Ordenanzas generales del Ejército dice que el cabo 1.º y 2.º recibirán con gorra quitada la orden del Sargento, y poniéndosela despues de este acto, el primero formará en ala su escuadra para comunicarla á sus soldados, y que éstos y el cabo 2.º se descubrirán al mismo tiempo, manteniendo su gorra en la mano derecha, que dejarán caer con aire y uniformidad sobre el costado derecho. Sabido es que la obligacion del cabo contiene los principios elementales de la educacion militar, y cuando se ordena que para un acto tan solemne como el de dar la orden estén los soldados formados y con la gorra quitada, ninguna duda cabe de que esta es la actitud más respetuosa que se conoce dentro de los dormitorios, cuando las compañías no toman las armas, y esa es la práctica que se ha venido observando constantemente para todos los actos dentro de los mismos dormitorios. Y se comprende muy bien que al soldado se le exija en el aposento de su morada la demostracion de respeto de quitarse la gorra, porque allí puede muy bien estar dedicado á su aseo personal en el momento de entrar un superior, y sería hasta ridicula su actitud si estuviera con la cabeza cubierta y sin las demás prendas de vestir. Por otra parte, el acto de entrar un superior en las compañías puede ser sin prévio aviso, el honor que le corresponda tiene que ser momentáneo y es más fácil que los que tienen la gorra puesta se la quiten, que no el que vayan á buscar la suya para ponérsela aquellos que se hallasen descubiertos; así que parece evidente que el orden establecido sobre el particular en el arma desde muy antiguo, está basado en el espíritu y letra de la Ordenanza. Pero desde el momento en que el individuo sale de su dormitorio para dirigirse á parajes de tránsito comun y en que debe estar vestido completamente, el saludo ha de hacerse como previene el art 8.º de la obligacion del soldado é instruccion del recluta, esto es, sin descubrirse, ya lleve gorra, ros ó morrion, conservando el primer tiempo del saludo mientras hable con un superior, y si dentro de los pasillos, galerías, patios, etc., hubiere que formar para tributar este honor á quien lo goce, se verificará igualmente sin descubrirse, porque este acto está solo reservado á su divina Majestad ó tambien cuando se entra en habitaciones de recepcion oficial, cuartos de bandera y de particulares, en que así lo exige la buena educacion, en cuyos casos la gorra debe

mantenerse en la mano derecha, y si fuere ros ó morrion se colocará en la mano izquierda, que quedará á la altura de la cadera, agarrándolo por la inmediacion del extremo izquierdo de la visera, con la escarapela ó escudo al frente y el codo retirado á la espalda, segun así se dispuso para todas las clases y sitios expresados en circular de 21 de Mayo de 1858, que se halla en un todo conforme con la doctrina que queda expuesta y que he creido oportuno extenderme en explicaciones acerca de ella, para que cesen las dudas y consultas que se han promovido y se observe en todos los cuerpos un procedimiento uniforme.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Diciembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular núm. 540.—Próximos á verificarse en los cuerpos del Arma los exámenes semestrales de las clases de tropa de que trata el Reglamento de ascensos de 28 de Abril de 1867, recomiendo muy especialmente á los primeros Jefes de los mismos y Juntas calificadoras, se lleven á efecto en la forma que el mismo ordena, teniendo á la vez presente la recopilacion de 28 de Mayo de 1870, circulares posteriores expedidas por esta Direccion, y muy especialmente la de 13 de Noviembre de 1876.

Al examinar las actas en el semestre último anterior, llamó mi atencion figuraban en el tercer grupo de la de algunos cuerpos clases que habian dejado de presentarse á examen, sin expresar el motivo de esta falta; y como no es de presumir la cometieran voluntariamente, y sí originada, bien por hallarse en el hospital, con licencia temporal, en comision del servicio ó por otra causa ajena al individuo que le privara de la asistencia al acto, cuidará la Junta calificadora de que se consigne con claridad, al motivar la postergacion semestral, las causas legítimas que haya para ella, á fin de que los interesados al presentarse en sus compañías despues de terminada su comision, ó desaparecido el motivo que les impidió poderse examinar, usen del derecho que les concede el art. 4.º de la citada recopilacion.

Bajo este concepto encargo muy particularmente á los primeros Jefes de los cuerpos no consientan ni toleren que clase alguna deje de asistir voluntariamente al acto que nos ocupa, bajo su más estrecha responsabilidad, puesto que implica una

grave falta de subordinacion: y de darse el caso raro é improbable de que alguna no desee ser examinada por no aspirar á los ascensos sucesivos, lo hará presente á sus Jefes con la debida anticipacion y conducto reglamentario, por medio de instancia, en cuyo documento consignará la renuncia en absoluto que hace á aquéllos, y atendiendo éstos desde luego la solicitud, la cursarán despues con su informe á mi autoridad para la resolucion definitiva que proceda en armonía con lo establecido en los Reglamentos de 31 de Agosto de 1866 y 28 de Abril de 1867.

Las Juntas calificadoras cuidarán con el mayor esmero de que á cada clase se examine de las materias que la corresponden y de que tratan los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del precitado Reglamento de 28 de Abril de 1867, los 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la recopilacion de ascensos, y la regla 6.<sup>a</sup> de la circular de 13 de Noviembre de 1876, así como de que las conceptuaciones se estampen en la forma que preceptúa la regla 7.<sup>a</sup> de la misma; cuyas disposiciones legislativas tendrán muy presentes para que las actas no adolezcan de defectos ú omisiones que motiven su rectificacion.

Los Jefes de los Batallones de Depósito, del de Escribientes y Ordenanzas, los de las Cajas de recluta, de la de Ultramar, depósito de bandera y embarque y todos aquellos que tienen clases del Arma pertenecientes para sus ascensos á los cuerpos activos, cuidarán de remitir á los de éstos las actas parciales con la posible brevedad, á fin de que no se retrase la formacion de la general que por duplicado se ha de elevar para su aprobacion á mi autoridad: y si apesar de esta prevencion hubiere alguno de aquellos omisos en su cumplimiento, se lo recordarán los Jefes de éstos de oficio, á fin de evitar que en las mencionadas actas aparezca clase alguna sin calificar, excepcion hecha de aquellas que por causas ajenas á su voluntad no hayan podido presentarse á exámen, y de que habla el párrafo segundo de esta circular.

Finalmente, todas aquellas clases, separadas por su destino de los cuerpos activos á que pertenezcan, se han de presentar á las Juntas calificadoras de ellos para ser examinadas en el caso de que éstas se hallen funcionando en el mismo punto de su residencia.—Madrid 4 de Diciembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria.*—12.º. Negociado.—Circular núm. 541.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 30 del mes anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo que sigue: Enterado el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 28 de Octubre último, consultando sobre el transporte de los correajes que han de devolver los cuerpos á los parques de Artillería, ha tenido á bien disponer S. M. que quede en suspenso dicha operacion.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y cumplimiento de los cuerpos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Diciembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—12.º. Negociado.—Circular núm. 542.—El Excmo. Sr. Ministro de Guerra, con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se dijo á éste de la Guerra en 20 de Octubre último lo siguiente: Vista la Real orden comunicada por V. E. en 16 de Setiembre del año último, en cuya soberana disposicion se previene que por este Departamento se abone á las fuerzas de Infanteria del Ejército que en Aragon prestan el servicio de represion del contrabando una gratificacion equivalente á la que abona el Estado para prendas mayores, toda vez que el constante movimiento en que las expresadas fuerzas se hallan, causa gran deterioro en su vestuario; Resultando que instruido el oportuno expediente en la Direccion general de Aduanas, y pasado á informe de la Intervencion general de la Administracion del Estado, este Cenestima muy atendible la reclamacion de que se trata, puesto

que el servicio que las expresadas fuerzas prestan en Aragon es análogo al encomendado á los carabineros, á quienes se abona 1'25 pesetas por plaza para reposicion de prendas mayores: Considerando que por Reales órdenes de 11 de Febrero de 1879 y 16 de Enero siguiente, se ha reconocido en la primera el perfecto derecho al abono de pluses á dichas fuerzas, y en la segunda la aplicacion que al referido gasto debe darse, y que ha de ser la misma que al en cuestion: Y considerando que lo procedente, en vista de la última de las indicadas resoluciones, es incluir en el primer presupuesto que se redacte y Capítulo de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo,» las sumas que se encuentran en este caso, en concepto de «gratificaciones para prendas mayores á las fuerzas del Ejército, destinadas á la persecucion del contrabando,» y que las que se devenguen en el actual y las sucesivas se apliquen al crédito que se consigna en la Seccion 8.<sup>a</sup> para gastos eventuales de Aduanas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y lo propuesto por la Direccion de Aduanas, que á las fuerzas de que queda hecho mérito se les abone una «gratificacion de 1'04 pesetas mensuales por plaza como gratificacion de prendas mayores,» incluyendo las sumas devengadas en el próximo presupuesto y Capítulo de «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo,» y aplicando las que se devenguen en el actual y siguientes al crédito consignado en la Seccion 8.<sup>a</sup> para gastos eventuales de Aduanas.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento y cumplimiento de los Cuerpos que prestan el servicio de represion del contrabando en el Distrito de Aragon.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

## SUPLEMENTO

# MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 50 DE 1880.

---

*Dirección general de Infantería.*—14.º—Negociado.—Circular. Próxima á terminarse la impresion de los *Escalafones de Sres. Jefes y Oficiales y Sargentos primeros*, cuya remision debe verificarse en los primeros dias del mes de Enero, los Sres. Jefes principales de los cuerpos activos, de Reserva y de Depósito se servirán pasar á esta Dirección á la mayor brevedad, relacion nominal, por Batallones, de las clases é individuos que deseen adquirir dichos *escalafones* particularmente, teniendo entendido que el precio de los primeros es de 3'15 pesetas y 1'55 los segundos, francos de porte.—Dios guarde á V... muchos años,—Madrid 10 de Diciembre de 1880. FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Dirección general de Infantería.*—11.º—Negociado.—Circular.—El Excmo. Sr. Director general de Artillería, en comunicacion de 22 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiéndose negado el Comisario encargado de revistar el Arma en Pamplona á firmar las notas de reclamacion de 1.ª puesta en las copias de las filiaciones de los individuos altas, procedentes de otros Cuerpos donde no habian efectuado la presentacion personal, es decir, donde no habian pasado aún revista de Comisario, acudí al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar el que me manifestó estaba en su lugar la negativa del Comisario de Pamplona fundada en la Real orden de 7 de Marzo de 1850 que previene se ponga dicha nota de reclamacion de 1.ª puesta en la filiacion original (que es la de la Caja de donde se extrajo el recluta) previa presentacion del interesado.—Tengo el honor de participarlo á V. E. á fin de que se digne ordenar que los Batallones de Depósito pasen á los Regimientos de Artillería, donde sean altas reclutas con las circunstancias indicadas, las filiaciones originales, quedándose con copia certificada de que no les ha sido reclamada la 1.ª puesta, conforme tengo prevenido á las referidas Sec-



## ACTA NÚMERO 104.

---

*Dirección general de Infantería*.—COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.—En la plaza de Madrid, á los treinta días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento provisional para el régimen y administración del Colegio de huérfanos de la Infantería, se reunió la Junta directiva del mismo en el despacho de S. E., compuesta del Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la Dirección general del Arma, D. Francisco Costa y García, Presidente; Coroneles Jefes de Media Brigada D. Francisco Díaz Soler, D. Pablo Gonzalez Corral, Coronel del Regimiento de Garellano D. Juan Alberni, Vocales, y el Coronel Comandante D. Julian Lopez Novella, Vocal secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se procedió á dar cuenta del despacho ordinario, y, en su vista, se concedió ingreso, en la forma que se expresa, á los huérfanos siguientes:

A D. Emilio y D. José Hernandez y Aracil, hijos del Comandante que fué del Regimiento de Soria D. Dionisio Hernandez y Monge.

A Doña Emilia, D. Constantino Santos y San Miguel, hijos del Capitan que fué del Batallon Cazadores de Barbastro D. José Santos y Trelles.

A Doña Filomena, D. Nicolás y Doña Josefa Ascasio y Agudo, hijos del músico de tercera que fué de la Academia del Arma, Inocente Ascasio y Martínez. Los dos últimos no ingresarán hasta que hayan cumplido los cuatro años de edad.

La Junta acordó conceder autorizacion para que se dé á los huérfanos extraordinario de comida en los días de Noche-buena, Páscoa, Año-nuevo y Reyes, así como para comprarles panderetas y zambombas, segun costumbre de años anteriores.

Igualmente acordó que en vista del precario estado de los fondos de la Sociedad, y con el fin de que se hagan las economías posibles, las licencias de vacaciones de que trata el art. 110 del Reglamento, terminen este año en fin del mes de Enero, y se concedan á todos los huérfanos, sin limitacion de edad que lo soliciten, siempre que reunan las condiciones prevenidas.

Se hizo presente que desde la sesión anterior, han ingresado en el Colegio cinco huérfanos, ha sido baja uno por haber contraído matrimonio y existen en la actualidad 419, á saber: 213 niños y 196 niñas.

Aprobó la Junta la cuenta de Setiembre último, importante 22.319'49 pesetas y se enteró de que la suscripción al Colegio ha producido hasta el 15 del actual en que se verificó el balance que á continuacion se inserta 1.188.437'08 pesetas, de cuya cantidad se han gastado 1.133.940'87 pesetas quedando una existencia de 51.496'21 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión por el Ex-

celentísimo Señor Brigadier Presidente, firmando esta acta con el Coronel Comandante Secretario.—El Brigadier Presidente, FRANCISCO COSTA.—El Coronel Comandante Secretario, Julian Lopez Novella.

**RESUMEN de los caudales existentes en la misma en 15 de Noviembre de 1880.**

BALANCE VERIFICADO EN 15 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Importa el *debe* de la Asociación en 15 de Noviembre.....  
 Idem el *haber* hasta idem idem, según cuentas aprobadas que pueden ver los suscritores que gusten en este Negociado.....

*Saldo á favor, ó sea existencia.....*

PESETAS.	CÉNTS.
1.188.437	08
1.136.940	87
51.496	21
IGUAL.....	00

**DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.**

Segun el libro de la Asociación y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de la Direccion general de Infanteria, existen en esta en 15 de Noviembre por diferencia entre las entradas y salidas y entre el *debe* y *haber* respectivamente de.....  
 Segun la cuenta corriente abierta al Colegio, existen en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el *debe* y *haber* de.....

PESETAS.	CÉNTS.
21.237	08
30.259	13

IGUAL.....

**CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.**

- Regimiento del Rey.**—L. G.—El número 440.  
**Idem del Infante**—V. U. P.—Se recibió y se halla en trámite.  
**Idem de Saboya.**—M. P.—Primera y segunda pregunta: No, señor, porque no está mandado; hace V. el núm. 200.—D. M.—El 420 y J. M. El 617.—Tercera: No, señor.—Cuarta: No, señor.  
**Idem de Zamora.**—U. S.—No, señor.  
**Idem de Asturias.**—J. G. M.—Primera y segunda pregunta: Tanto á uno como á otro puede V. pasar, perdiendo el empleo y reuniendo las condiciones que marcan los Reglamentos respectivos.—Tercera: Continúa de Alférez en el Regimiento núm. 5.  
**Idem de America.**—S. N.—Tienen obligacion, estando casados, pero sin retribucion; se recibió el importe de la suscripcion.  
**Cz. de Madrid.**—P. G. A.—Puede V. recurrir al Consejo de Redenciones; hace el núm. 550.  
**Idem de las Navas.**—Don J. I.—Los Capitanes Cajeros, no están exentos de hacer la guardia de prevencion y si únicamente el servicio de armas de la plaza.  
**Bon. Reserva de Cartagena.**—Don S. F.—No tiene V. derecho, puesto que ya se halla en posesion de ella.  
**Dep. de Marchena.**—Don A. M. R.—Se recibió el importe de las dos suscripciones. Respecto á la instancia, en 10 de Abril se cursó á la Direccion general de Administracion militar, de cuya autoridad se encuentra pendiente de contestacion.

- Depósito de Lorca.**—Don E. P. M.—Está muy terminante la circular que cita, y por consiguiente no tiene V. derecho.
- Idem de Mallorca.**—Don J. R.—Primera pregunta: Para Carabineros, tener 26 años de edad, no pasar de 45, con uno de efectividad en el empleo, buenas notas y talla de 1'650 milímetros: Guardia civil, lo mismo que el anterior.—Segunda: No le sirve la antigüedad del grado.—Tercera: A S. M. el Rey la instancia.
- De reemplazo en Zaragoza.**—Don B. A.—Sí, señor, tiene V. derecho con arreglo al art. 23 del Reglamento de la Orden.
- Gobierno militar de Tarragona.**—B. B.—No hay antecedentes en esta Dirección del individuo por quien pregunta; se recibió el importe de la suscripción.

SOCIEDAD

DE

SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

Se remiten á los cuerpos ejemplares del nuevo Reglamento á razon de 80 por Regimiento, 40 por Batallon de Cazadores y Reserva y 20 por Depósito. El importe de los expresados, á razon de 10 céntimos de peseta ejemplar, se remitirá en abonarés contra la caja de la Dirección al Vicepresidente de la Comision.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—El Brigadier Presidente,  
*Francisco Costa.*

---

---

OBRAS DE TEXTO

DEL CORONEL DE INFANTERIA

DON MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER

---

- Historia general y militar de España.**—De texto en las Academias de Infanteria, Ingenieros y Estado Mayor, aprobada por Real órden de 2 de Marzo de 1875, al precio de 5 pesetas.—*Nueva edicion.*
- Historia militar de Europa.**
- Elementos de Geografia universal y militar.**—Ambas obras son de texto en varias Academias de Distrito y recomendadas para las conferencias de los cuerpos y Escuelas regimentales. Estas obras han sido aprobadas por Real órden de 10 de Diciembre de 1877, de conformidad con lo informado por la Junta superior consultiva de Guerra. Su precio 7 pesetas cada una.
- Elementos de fortificacion de campaña.**—Obra recomendada para las Escuelas regimentales y para la Oficialidad de las Armas generales. Su precio 4 pesetas.
- Manual científico-literario.**—Por dicho señor Coronel y por Don Hermenegildo Rato.—Obra de texto para las Escuelas Regimentales, ilustrada con 54 gradados en el texto. Un tomo. Su precio 2 pesetas. Los pedidos al Director del MEMORIAL.

# JUAN SOLDADO.

POR

DON ENRIQUE CEBALLOS Y QUINTANA.

---

Se vende esta obra al precio de una peseta en toda España. Los pedidos de ejemplares se dirigirán á nombre del autor, calle del Espíritu Santo, número 11, principal derecha, Madrid; acompañando el importe en metálico, libranzas, abonarés ó sellos de franqueo.

También se halla de venta en Madrid en la librería de D. Donato Guío, calle del Arenal, núm. 14; en la de D. A. de San Martín, Puerta del Sol, número 6; en la Central, de D. Eduardo Martínez, calle del Príncipe, núm. 23; en las de Villaverde, Cuesta y Moya y Plaza, calle de Carretas; de D. Fernando Fé, Carrera de San Jerónimo, núm. 2; de D. Manuel Rosado, Puerta del Sol, núm. 9; en las de Murillo, calle de Alcalá; España hermanos, Plaza de Matute; Gaspar, calle del Príncipe; Bailly-Baillière, Plaza de Santa Ana; Menendez, calle de Atocha, y en las demás librerías principales.

---

---

## ALBUM

DE LA

## ESPAÑA MILITAR CONTEMPORÁNEA

DEDICADO

Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

---

CONTIENE LAS BIOGRAFIAS Y LOS RETRATOS  
DE TODOS LOS SRES. OFICIALES QUE COMPONEN EL ESTADO MAYOR GENERAL  
DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA.

---

PUBLICASE BAJO LA DIRECCION

DE

D. FRANCISCO LIBERAL Y CABRERA.

---

Han transcurrido treinta años próximamente desde que en España se dió á la luz pública una obra semejante á la que hoy se anuncia, y en este espacio de tiempo el Estado Mayor General del Ejército y la Armada se ha renovado casi completamente. De los señores Oficiales Generales de nuestros días, los que ya lo eran en aquella época, han ascendido y gozan de una jerarquía superior; los otros, el mayor número, no pudieron figurar en la obra á que se hace referencia, porque aún no pertenecian al Estado Mayor General.

Esto, por una parte; por otra, durante los últimos treinta años las fuerzas españolas de mar y tierra han realizado campañas titánicas, como la de Africa, la del Callao, la de Cuba y la reciente guerra civil, epopeyas grandiosas, cuyas brillantes páginas están esparcidas por libros de diversa índole, sin que hasta ahora se hayan reunido en ninguno con el propósito de dar á cono-

cer á los caudillos de tantos gloriosos combates, caudillos que desde el colegio y desde el campamento han llegado á ocupar los puestos mas altos de la nacion.

### BASES DE LA PUBLICACION.

El *Album de la España Militar Contemporánea* constará de cuatro tomos: se publicará por entregas de cuatro páginas en tamaño de doble folio, papel de gran lujo y esmerada impresion, al precio de una peseta la entrega, y contendrá las biografías y los retratos de todos los señores Oficiales Generales del Ejército y la Armada que existen en la actualidad.

Cada semana se repartirá un cuaderno compuesto de cuatro entregas y un retrato ó un plano de las operaciones militares á que el texto se refiera, ejecutados por los más notables artistas; cada retrato ó cada plano equivaldrá á una entrega, y el cuaderno que no tenga ilustracion llevará una entrega más de lectura; por consiguiente, todo cuaderno constará siempre de cinco entregas.

Se ha procurado, sin escasear gasto alguno, que el *Album de la España Militar* sea por su magnificencia digno del objeto á que se consagra, y á la vez económico, para que pueda figurar en la biblioteca de toda persona ilustrada y de buen gusto.

Al mismo tiempo que la obra se publicarán las listas de los señores suscritores, para que puedan ser encuadernadas al final de cada tomo.

Los pagos de la suscripcion se verificarán: en Madrid, por cuadernos y al recibo de cada uno de éstos.

En provincias, al recibo del primer cuaderno deberá remitirse el importe de cuatro, ó sean veinte pesetas, en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro; y cuando los señores suscritores hayan recibido los cuatro cuadernos, anticiparán el importe de otros cuatro para no sufrir retraso en la publicacion.

En Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el precio de cada cuaderno será de treinta y cuatro reales, oro.

En el extranjero, por cada cuaderno se abonarán siete francos cincuenta centimos.

La correspondencia se dirigirá al señor Administrador del *Album de la España Militar*, calle de la Ballesta, núm. 9, segundo derecha. Madrid.

---

---

## COMENTARIOS

Á LAS

# ORDENANZAS MILITARES

POR

D. ANTONIO VALLECILLO.

Esta importante obra, tan útil é instructiva para todos los señores Jefes y Oficiales del Ejército, se halla de venta al precio de 44 reales en pasta, y 40 en rústica pagaderos en cuatro meses, franco de porte.

Los que quieran adquirirla, podrán dirigirse á Doña Dolores Bayon y Miranda, viuda de Vallecillo, Calle del 2 de Mayo, número 2 triplicado; pagando el primer plazo en letra sobre el giro mútuo ó en cualquiera otra forma de fácil cobro al recibir la obra y los demás en los tres meses siguientes.

Si en un mismo Batallón se pidiesen mas de cinco ejemplares será conveniente que lo verifique el Jefe del mismo.

Agotada la edicion no se darán los de la nueva tirada, menos de 60 reales.

## SITUACION DE LOS CUERPOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
<b>REGIMIENTOS.</b>					
Rey, 1.....	Valepcia.	Gerona, 22....	Zaragoza.	Canarias, 43.	Madrid.
Reina, 2.....	Elizondo.	Valencia, 23....	Logroño.	Antillas, 41....	Granada.
Principe, 3....	Haro.	Bailén, 24....	Nágera.	Garellano, 45.	Madrid.
Princesa, 4....	Castellon.	Navarra, 25....	Pto. la Reina.	S. Marcial, 46.	Portugalete.
Infante, 5....	Zaragoza.	Albuera, 26....	Barcelona.	Tetuan, 47....	Melilla.
Saboya, 6....	Escaray.	Cuenca, 27....	Búrgos.	España, 48....	Alicante.
Africa, 7....	Onate.	Luchana, 28....	Seo de Urgel.	S. Quintín, 49.	Gerona.
Zamora, 8....	Bilbao.	Constcion, 29.	Pamplona.	Pavia, 50....	Ceuta.
Soria, 9....	Sevilla.	Leaitad, 30....	S. Sebastian.	Otumba, 51....	Castellon.
Córdoba, 10..	Cádiz.	Astúrias, 31....	Tolosa.	Filipinas, 52....	Mallorca.
S. Fernando, 11.	Valencia.	Isabel II, 32....	Bejar.	Wad-Rás, 53....	Figueras.
Zaragoza, 12.	Tudela.	Sevilla, 33....	Madrid.	Vizcaya, 54....	Tarragona.
Mallorca, 13.	Leganés.	Granada, 34....	Madrid.	Andalucia, 55.	Búrgos.
América, 14..	Estella.	Toledo, 35....	Durango.	Mindanao, 56.	Sevilla.
Extremad.* 15	Cartagena.	Búrgos, 36....	Búrgos.	Guipúzcoa, 57.	Zaragoza.
Castilla, 16..	Madrid.	Múrcia, 37....	Coruña.	Luzon, 68....	Santola.
Borbon, 17....	Malaga.	Leon, 38....	Valiadolid.	Asia, 59....	Lérida.
Almansa, 18..	Mahon.	Cantabria, 39.	Pamplona.	Alava, 60....	Algeciras.
Galicia, 19....	Zaragoza.	Málaga, 40....	Cartagena.	Disciplinar, de	Ceuta.
Guadalaj.* 20	Reus.	Covadonga, 41	Badajoz.		
Aragon, 21....	Barcelona.	Baleares, 42....	Madrid.		
<b>BATALLONES DE CAZADORES.</b>					
Cataluña, 1... Sevilla.	Alba Tormes, 8	Valencia.	Alfonso XII 15	Barcelona.	
Madrid, 2.... Sangüesa.	Arapiles, 9....	Madrid.	Reus, 16....	Coruña.	
Barcelona, 3.	Barcelona.	Las Navas, 10.	S. Sebastian.	Cuba, 17....	Granada.
Barbastro, 4.	Vitoria.	Llerena, 11....	Vitoria.	Habana, 18....	Valladolid.
Tarifa, 5.... Pamplona.	Segorbe, 12....	Valencia.	Pto.-Rico, 19..	Madrid.	
Figueras, 6..	Barcelona.	Mérida, 13....	Barcelona.	Manila, 20....	Madrid.
C.-Rodrigo, 7	Madrid.	Estella, 14....	Irun.	Disciplinar, de	Melilla.
<b>BATALLONES DE RESERVAS Y DEPÓSITOS</b>					
QUE RESIDEN EN LA PROPIA LOCALIDAD DE SU DENOMINACION.					
Madrid, 1.	Arcos, 27.	Tuy, 53.	Palencia, 79.		
Getafe, 2.	Huelva, 28.	Orense, 54.	Zamora, 80.		
Segovia, 3.	Córdoba, 29.	Verin, 55.	Toro, 81.		
Cuenca, 4.	Lucena, 30.	Zaragoza, 56.	Leon, 82.		
Tarancon, 5.	Valencia, 31.	Calatayud, 57.	Astorga, 83.		
Ciudad-Real, 6.	Chiva, 32.	Belchite, 58.	Oviedo, 84.		
Alcázar de S. Juan, 7	Aleira, 33.	Huesca, 59.	Cangas de Onís, 85.		
Guadalajara, 8.	Játiva, 34.	Barbastro, 60.	Cangas de Tineo, 86.		
Sigüenza, 9.	Castellon, 35.	Teruel, 61.	Gijón, 87.		
Toledo, 10.	Segorbe, 36.	Alcañiz, 62.	Badajoz, 88.		
Talavera, 11.	Alicante, 37.	Granada, 63.	Zafra, 89.		
Barcelona, 12.	Alecy, 38.	Guadix, 64.	Villn.* de la Serena, 90		
Gracia, 13.	Orhuela, 39.	Motril, 65.	Cáceres, 91.		
Mataró, 14.	Albacete, 40.	Almería, 66.	Piasencia, 92.		
Manresa, 15.	Hellin, 41.	Vera, 67.	Pamplona, 93.		
Villafraña, 16.	Múrcia, 42.	Jaen, 68.	Tafalla, 94.		
Gerona, 17.	Cartagena, 43.	Linares, 69.	Búrgos, 95.		
Figueras, 18.	Lorca, 44.	Ubeda, 70.	Lerma, 96.		
Tarragona, 19.	Coruña, 45.	Malaga, 71.	Logroño, 97.		
Tortosa, 20.	Santiago, 46.	Antequera, 72.	Soria, 98.		
Lérida, 21.	Betzanzos, 47.	Ronda, 73.	Santander, 99.		
Tremp, 22.	Lugo, 48.	Valladolid, 74.	Santola, 100.		
Sevilla, 23.	Monforte, 49.	Medina del Campo, 75	Vitoria, 101.		
Carmona, 24.	Mondónedo, 50.	Salamanca, 76.	Bilbao, 102.		
Ultrera, 25.	Pontevedra, 51.	Ciudad-Rodrigo, 77.	San Sebastian, 103.		
Cádiz, 26.	Vigo, 52.	Avila, 78.	Mallorca, 104.		